

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

|                       |                         |               |
|-----------------------|-------------------------|---------------|
| 184/33347, 184/33348, | 21/01/2021, 21/01/2021, | 82842, 82843, |
| 184/33349, 184/33350, | 21/01/2021, 21/01/2021, | 82844, 82845, |
| 184/33351, 184/33352, | 21/01/2021, 21/01/2021, | 82846, 82847, |
| 184/35169, 184/35170  | 12/02/2021, 12/02/2021  | 88184, 88185  |

**AUTOR/A:** PÍRIZ MAYA, Víctor Valentín (GP)

### RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que en materia de Haciendas Locales rigen los principios constitucionales de autonomía y suficiencia financiera. El Ministerio de Hacienda ha realizado actuaciones tendentes a garantizar la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Alburquerque. En este sentido, y a instancia del Ministerio de Hacienda, el Ayuntamiento ha elaborado un plan de ajuste por la solicitud de adhesión a la medida 5 del Acuerdo Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) para la ampliación del período de amortización en diez años adicionales a los Ayuntamientos cuyos préstamos con el Fondo de Financiación de Entidades Locales no hayan podido ser agrupados conforme a la medida 3. El Ministerio de Hacienda realiza un seguimiento de los planes de ajuste, sin perjuicio de que el órgano de control interno de la Comunidad Autónoma vela por la adecuada aplicación del mismo.

Por otro lado, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, prevé diversos mecanismos de financiación para mejorar la situación financiera de los Entes Locales, como la consolidación de deudas a corto plazo en deudas a largo plazo (si se cumplen con los requisitos marcados en la norma) así como para la cancelación de deudas con acreedores públicos. Medidas que precisan la solicitud de los posibles Ayuntamientos beneficiarios.

La información sobre las deudas públicas retenidas en las entregas a cuenta en la Participación en los Tributos del Estado de las Entidades Locales se publica en la Central de Información del Ministerio de Hacienda, en el siguiente enlace:



<https://www.hacienda.gob.es/ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionEELLS/DatosFinanciacionEL.aspx>

Con arreglo a la Disposición Adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; al artículo 57 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y al artículo 113 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Estado compensa las deudas firmes contraídas por las entidades locales con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, y el Fondo de Pago a Proveedores, con cargo a las órdenes de pago que se emitan para satisfacer su participación en los tributos del Estado.

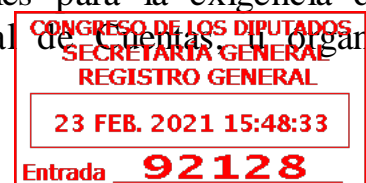
Dichas retenciones cesan en el momento en que el Ayuntamiento correspondiente deja de tener deudas firmes con el órgano recaudador, ya sea porque ha terminado de pagar la citada obligación o porque ha llegado a un acuerdo con el citado recaudador.

En el apartado 2 del citado artículo 113 se establece que:

“Cuando se trate de deudas derivadas de tributos del Estado que hayan sido legalmente repercutidos, de ingresos a cuenta correspondientes a retribuciones en especie, de cantidades retenidas o que se hubieran debido retener a cuenta de cualquier impuesto, o de cotizaciones sociales que hayan sido o hubieran debido ser objeto de retención, la retención a practicar será del 100 por ciento de la cuantía asignada a la respectiva entidad local, tanto en cada entrega a cuenta como en la liquidación definitiva anual correspondiente a la participación en los tributos del Estado, excepto cuando la cuantía de la deuda sea inferior a esa cantidad.”

El Ministerio de Hacienda vela permanentemente por la garantía de la sostenibilidad financiera de las Entidades Locales (EELL), como quedó patente en el RDL 27/2020, de 4 de agosto, aprobado por el Gobierno, donde se adoptaban medidas para aliviar la situación financiera de las EELL en peor situación y que finalmente no fue convalidado. En cualquier caso, el Ministerio firme en su compromiso de colaboración con las Administraciones Locales, ha incluido en la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, diferentes medidas de alivio a la situación financiera que les permita cumplir con sus obligaciones, sin perjuicio de que se esté avanzando en nuevos instrumentos que permitan a las EELL superar situaciones financieras complicadas.

Por último, si concurren los presupuestos materiales para la exigencia de responsabilidades contables, debiera trasladarse al Tribunal de Cuentas el órgano





fiscalizador equivalente de la respectiva Comunidad Autónoma, cuantas actuaciones consideren oportuno remitir de acuerdo con la regulación contenida en Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del citado Tribunal.

Madrid, 23 de febrero de 2021